



*Consejo Nacional de Monumentos Nacionales  
Luis Cuvertino (Hijo)*

**DIVISION JURIDICA**  
**MLA/CSS/EEA**  
**DIVISION JURIDICA**

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
  
**RECIBIDO**

**DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORIA DE MONUMENTO HISTORICO AL "TEATRO GALIA", UBICADO EN LA COMUNA DE LANCO, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGION DE LOS RIOS.**

Solicitud N° **0737 17-01-13**

**SANTIAGO,**

**DECRETO N° 45 23.01.2013**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
<b>REFRENDACION</b>		
REF.POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
.....		
DEDUC. DTO. ....		

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del señor Luis Cuvertino Gómez, Alcalde de la I. Municipalidad de Lanco y de doña Blanca Garretón Correa, Coordinadora de la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de la Región de Los Ríos, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico al Teatro Galia, ubicado en calle Prat N° 139, comuna de Lanco, Provincia de Valdivia, Región de los Ríos;

Que, el Teatro Galia tiene un alto valor histórico, arquitectónico, constructivo, urbano y social, que lo convierte en un hito de la comuna de Lanco;

Que, el inmueble fue construido entre 1943 y 1945 por Felipe Barthou Lapouple, comerciante francés considerado uno de los fundadores y forjadores de Lanco;

Que, el teatro, diseñado por Felipe Barthou Lapouple y Juan Polette Saint – Simon, es una edificación de madera, compuesta por dos volúmenes de planta rectangular, uno de proporciones horizontales que alberga foyer, sala de proyecciones, oficinas administrativas y sector de butacas; y otro de sentido vertical y de mayor altura que el anterior, que contiene el escenario;

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**X 18 FEB. 2013 X**  
**DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**

Que, la estructura de la edificación es de pilares, pies derechos, vigas y cerchas de madera autóctona roble-pellín y fue ejecutada en base al sistema constructivo de entramado de madera basado en el sistema balloon frame, pies derechos continuos y diagonales unidos con clavos;

Que, los revestimientos exteriores del Teatro corresponden a tinglados y machihembrados de roble-pellín pintado, mientras que la fachada principal está revestida de machihembrado de pino oregón pintado. En esta última destaca un antetecho rectilíneo, además de algunos elementos decorativos de influencia Art Decó;

Que, el interior del Teatro está revestido principalmente de madera de laurel, roble-pellín y placas de terciado, destacando en la sala de proyecciones las terminaciones de cielos, puertas y capiteles. Los revestimientos de los pisos de la sala de proyecciones son de tablas de roble pellín, mientras que el acceso y foyer son de pavimento de baldosas. Las puertas y ventanas son de madera nativa, destacando la puerta principal de lingue;

Que el Teatro Galia, contaba con una capacidad para 500 personas: 228 butacas en platea, 96 en palco y 176 en gradería;

Que, actualmente se conservan las butacas y graderías originales y los proyectores cinematográficos, así como también pinturas murales originales ubicadas a los costados del escenario;

Que, el edificio, desde sus orígenes, estuvo destinado a funcionar como cinematógrafo y teatro. En 1970 fue adquirido por el Club Deportivo local Juventud, que lo utilizó para actividades artísticas destinadas a la comunidad. En las décadas de 1980 y 1990 el Teatro Galia fue utilizado en actividades culturales y comunitarias y en el año 2000 el Teatro Galia fue comprado por la Municipalidad de Lanco, con el objetivo de recuperar el edificio en su uso original;

Que, el Teatro Galia se ubica dentro de una manzana que originalmente formaba parte de la plaza de Lanco, por lo que la edificación presenta fachadas hacia las calles Prat y Unión;

Que, de acuerdo a lo expuesto, los valores que sustentan la declaratoria de Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico del Teatro Galia son los siguientes:

A) Valor histórico: es un edificio llevado a cabo a través de la gestión de Felipe Barthou Lapouble, considerado uno de los fundadores y forjadores de Lanco. Además se trata de un edificio representativo del auge del cine a nivel nacional y de la época de auge maderero de Lanco.

B) Valores arquitectónico, constructivo y urbano: el inmueble, es una adaptación de un modelo foráneo de edificación (balloon frame, tipología, ornamentos), llevado a cabo a partir de una realidad local que aportó madera de calidad (roble-pellín, laurel, lingue) y su tecnología. El Teatro Galia es un hito urbano, considerando su ubicación en una manzana singular frente a la plaza principal de Lanco.

C) Valor social: es un edificio que por su ubicación y programa forma parte de la conciencia colectiva de al menos cuatro generaciones de la comunidad de Lanco;

Que, la solicitud de declaratoria cuenta con el apoyo de la Intendencia de la Región de los Ríos y de los vecinos de la comuna de Lanco y

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288, el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio Ordinario N° 5001, de 6 de Diciembre de 2012 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión del Consejo de Monumentos Nacionales de 12 de septiembre de 2012 (punto 18); el Oficio Ordinario N° 113, de 2 de febrero de 2011, de la I. Municipalidad de Lanco; carta de apoyo del Intendente de la Región de los Ríos de fecha 3 de enero de 2011; cartas de apoyo de vecinos de Lanco, de diciembre de 2012 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, al Teatro Galia, ubicado en calle Prat N°139, de la comuna de Lanco, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

El área protegida tiene una superficie aproximada de 635,51 m<sup>2</sup>, como se grafica en el polígono con las letras A-B-C-D-A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Memoria Explicativa del Polígono de Límites A-B-C-D-A	
Tramo	Descripción
A - B	Límite Norponiente, correspondiente a línea de solera de calle Prat.
B - C	Límite Nororiente, correspondiente a límite predial nororiente y sus proyecciones hacia las líneas de solera de las calles Prat y Unión.
C - D	Límite Suroriente, correspondiente a línea de solera de calle Unión.
D - A	Límite Surponiente, correspondiente a límite predial surponiente y sus proyecciones hacia las líneas de solera de las calles Prat y Unión.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**HARALD BEYER BURGOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

  
 **MATÍAS LIRA AVILÉS**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

**Distribución:**

- Oficina General de Partes	1
- Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
Total	7

Ing. 63.391-2012